

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración: Puebla, 23, planta baja, Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Domingo 26 de diciembre de 1937

Núm. 431

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Orden. — Nombrando Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña a D. Rafael González Besada y Caballero. — Página 4963.

Orden. — Reingresando al servicio activo de su Carrera y nombrando Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo, a D. José Castañedo y Polanco. — Pág. 4963.

Orden. Separando del cargo al Registrador de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, D. Laurentino Díaz González. — Pág. 4963

Orden. — Creando el Comité Sindical del Algodón. — Págs. 4963 y 4964.

Orden. Incorporando al servicio del Estado al Ingeniero Jefe de primera clase D. Jesús Gobiachaca Solís, como Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo. — Pág. 4964.

Orden. Ampliando la Comisión Informadora para la reconstrucción de Oviedo con un representante del Ayuntamiento de dicha capital. — Pág. 4964.

Orden. — Fusionando la estación experimental agrícola de Córdoba y la estación pecuaria regional de Córdoba en un solo Centro denominado «Granja Agrícola del Estado», que se instalará en la finca denominada «Alameda del Obispo y Arrizafilla». — Pág. 4964.

Orden. — Determinando la forma en que debe realizarse el reparto del cupo de remolacha destinado a la fabricación de azúcar exportable. — Págs. 4964 y 4965.

Orden. — Suspendedo de empleo y sueldo, por seis meses, a D. Calixto Tinoco Sánchez, Profesor de la Escuela Normal de Málaga. — Página 4965.

Orden. — Idem idem, por un año, a D. Gabriel Vilas Morant, Profesor de la Escuela Normal de Baleares. — Pág. 4965.

COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ABASTOS : : : : : :

Orden. — Designando los Ingenieros Jefes de las tres Jefaturas (superiores de minas creadas por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica fecha 20 del corriente. — Pág. 4965.

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA : : :

Orden. — Abriendo información pública sobre el mantenimiento o reforma del régimen legal vigente para regular la producción agro-fabril azucarera. — Págs. 4965 y 4966.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Orden. Declarando cesante al Ayudante del Instituto de Ibiza, D. Angel Torrejón Bartolomé. — Pág. 4966

Orden. Separando definitivamente del servicio a doña María Fernández Cortés, Profesora de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga. — Pág. 4966.

Orden. Idem idem a D. José María Cañizares de las Heras, Profesor de la idem. — Págs 4966 y 4967.

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones : :

Orden. — Dando de baja en el Cuerpo de Telégrafos al Jefe de Negociado de tercera clase D. Manuel Villatoro Garrido — Pág 4967.

Orden. — Idem idem al Oficial segundo D Manuel Alvarez Farero. — Página 4967.

Orden. — Sobre expediente de depuración instruido a funcionarios de Obras Públicas de Asturias. — Página 4967.

SECRETARIA DE GUERRA

Ascensos

Orden. — Confiere el empleo de Teniente al Alférez de Infantería don Magín Ledesma Lorenzo. — Página 4967.

Orden. — Idem de Sargento provisional a los cabos Antonio Gómez y otros. — Pág. 4968.

Orden. — Deja sin efecto el ascenso a Brigada conferido por Orden de 28 de septiembre último (B. O. número 349) al Sargento D. Rafael Langas Peribáñez. — Pág. 4968

Orden. — Concede empleo de Sargento provisional de Artillería a los cabos Teodoro Tomé y otros. — Página 4968.

Asimilaciones

Orden. — Confiere la asimilación de Alférez Médico a los Médicos civiles D. Jaime Escrivá Montes y otros. — Pág. 4968.

Orden. — Rectifica la Orden de 21 de abril último (B. O. núm. 185) en lo referente al Alférez Médico, asimilado, D. Eusebio Mira de la Calle, en el sentido de que su primer apellido es como indica. — Pág. 4968.

Orden. Cesa en la asimilación de Alférez Médico, que se le confirió por Orden de 28 de enero último (B. O. núm. 104) el Médico civil D. Luis Gómez Esteban. — Página 4968.

Orden. Concede asimilación de Farmacéutico tercero a los soldados Farmacéuticos D. Fernando González Gómez y otros. — Pág. 4968 y 4969.

Orden. — Idem de Veterinario tercero a los Veterinarios D. Eleuterio Fernández Muñoz y otros. — Pág. 4969.

Orden. Idem la que señala al Maestro de Banda D. José Pascual Lapiedra y otros. — Pág 4969.

Bajas

Orden. — Cesa en el empleo de Alférez provisional de infantería don Evelio Morán del Valle. — Pág. 4969

Cuerpo de Mutilados de la Guerra

Orden. — Declarando mutilado absoluto al Guardia de Asalto D. Cruz Zabaya Dorao. — Pág. 4969.

Orden. — Idem idem al soldado Isidro Juera Albala. — Pág 4970.

Declaración de aptitud

Orden. — Declarando aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los Capitanes de Carabineros D. Enrique de Anca Núñez y otro. — Pág. 4970.

Desamigos

- Orden.**—Pasa destinado a la Comisión de Movilización de Industrias del Norte (zona de Asturias) el Capitán de Ingenieros D. Amaro González de Mesa y Suárez.—Pág. 4970
- Orden.**—Idem a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro los Oficiales de Ingeniería D. Angel Serrano Roldán y otros.—Pág. 4970.
- Orden.**—Idem al Batallón de Zapadores de Marruecos el Alférez de Ingenieros D. José Cazorla Gil.—Pág. 4970.
- Orden.**—Idem a la Brigada Mixta «Flechas Negras» el Sargento provisional de Ingenieros D. Marcelino Layunta Zabala.—Pág. 4970.
- Orden.**—Idem a la Inspección General de Sanidad Militar el Teniente Coronel Médico D. Mariano Navarro Moya.—Pág. 4970.
- Orden.**—Idem a las órdenes del Inspector General de los Servicios Veterinarios de los Ejércitos Nacionales el Veterinario primero D. Javier Fernández Losada y otro.—Página 4970.
- Orden.**—Deja sin efecto el destino conferido al Teniente de Artillería D. José Osacar Goyeneche por Orden de 3 de noviembre próximo pasado (B. O. núm. 386).—Pág. 4970
- Orden.**—Pasan a los destinos que indica los Ajustadores provisionales D. José Ferrero de Dios y otros.—Págs. 4970 y 4971.
- Orden.**—Idem al Regimiento de Infantería Galicia, número 19, los Armeros provisionales D. Manuel Gómez de Castro y otro.—Pág. 4971.
- Orden.**—Pasan a los destinos que indican los Jefes de Infantería D. Nemesio Martín Hernández.—Página 4971.
- Empleos honoríficos**
- Orden.**—Nombra Sargentos honorarios de Ingenieros al personal civil D. Eugenio López Blanco y otros.—Pág. 4971.

Habilitaciones

- Orden.**—Habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Sanidad Militar D. Enrique Herrera García.—Pág. 4971.
- Orden.**—Idem para ejercer el empleo que a cada uno señala al Jefe y Oficiales de Caballería D. Alejandro Utrilla Belbel y otros.—Pág. 4971.
- Orden.**—Idem para empleo de Capitán al Teniente de Artillería D. Mariano Coscolla Piana.—Pág. 4971.

Medalla Militar

- Orden.**—Concede la Medalla Militar al Comandante de Infantería, fallecido, D. Juan Cruz Fernández, por los méritos que relata.—Págs. 4971 y 4972.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

- Orden.**—Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Comandante D. Francisco Baldrich Gutiérrez y otros.—Pág. 4972.
- Orden.**—Idem idem a D. José Martínez y otros.—Págs. 4972 y 4173.
- Orden.**—Idem idem a Isafas Calonge Celorrio.—Págs. 4973 y 4974.

Nombramientos

- Orden.**—Rectificando, en la forma que indica, la Orden de 22 del actual, por la que se nombra Gobernador Militar de Talavera de la Reina al Coronel de Infantería D. Carlos Montemayor Krauel.—Pág. 4974.

Oficialidad de Complemento Ascensos

- Orden.**—Confirma el ascenso al empleo inmediato de los Sargentos de Complemento de Artillería D. José María Pascual de Povil y otro.—Pág. 4974.
- Orden.**—Idem idem a los idem D. Antonio Aguiñaga Tellería y otros.—Pág. 4974.
- Orden.**—Idem empleo inmediato a los Brigadas de Complemento de Intendencia D. José Feo Perdomo y otro.—Págs. 4974 y 4975.

Destinos

- Orden.**—Pasan a los destinos que in-

dica los Oficiales de Complemento de Ingenieros D. Federico Méndez Villamil y otro.—Pág. 4975.

Pases a otras armas

- Orden.**—Causa baja en la Brigada Obrera y Topográfica D. Ramón Abella y Vera y alta en la escala de Complemento de Sanidad Militar como Alférez Médico.—Pág. 4975.

Reenganchos

- Orden.**—Clasifica en los periodos de reengancho que indica al personal de Banda D. Manuel Morales González y otro.—Pág. 4975.

Retiros

- Orden.**—Pasa a situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria, el Músico de primera D. Ramón Díaz Lavaredo.—Pág. 4975.
- Orden.**—Desestimando instancia del Auxiliar administrativo D. Manuel Pons Ribot, que solicita continuar en activo.—Pág. 4975.

Separación del servicio

- Orden.**—Dispone la separación definitiva del servicio del Agente de Policía Marítima Félix Ojeda Fernández.—Pág. 4975.

Al Servicio del Protectorado

- Orden.**—Pasa a la situación «Al Servicio del Protectorado» el Capitán de Infantería D. Salvador Gómez García.—Pág. 4975.

Sección del Aire

Títulos

- Orden.**—Concede el Título de Piloto de Avión de Guerra al Capitán de Infantería D. Arturo Montel Touret.—Pág. 4976.

Anuncios oficiales

- Comité de Moneda Extranjera.**—Cambios de compra de moneda.

Anuncios particulares

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 31 de enero de 1935, se nombra con carácter interino Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña a don Rafael González Besada y Caballero, que sirve igual cargo en la de Oviedo y que tenía solicitado el traslado a dicha plaza con más de diez días de antelación a la fecha en que se produjo la vacante, debiendo tomar posesión de su nuevo destino en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 20 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.
Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935 y accediendo a lo solicitado por don José de Castanedo y Polanco, Secretario de Gobierno de Audiencia Territorial en situación de excedencia voluntaria, se le reintegra al servicio activo de su carrera y se le nombra para servir con carácter interino la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Oviedo, que se encuentra vacante por traslado de don Rafael González Besada, debiendo tomar posesión de su destino en el plazo de 15 días.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 20 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.
Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Visto el expediente seguido a don Laurentino Díaz González, Registrador de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 13 de septiembre y 5 de diciembre del año último, he acordado separar del cargo de Registrador al citado funcionario, dándole de baja definitiva en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 20 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.
Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: En virtud de la dispuesto en la Orden de 9 de mayo de este año, Junta Técnica del Estado

Comités Sindicales de Importación, y desarrollando lo previsto en el apartado a) de la precitada Orden, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º El Comité Sindical del Algodón, mientras subsistan las circunstancias que lo motivan, constituirá el Organismo que bajo la dirección del Estado y de acuerdo con las necesidades de la Economía Nacional ordena de modo integral la importación, distribución y transformación del algodón, tanto nacional como importado, bien en rama o en forma de hilado.

Art. 2.º Compondrá este Comité Sindical un Presidente, que será Delegado por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos o del Organismo que en su día la substituya y nombrado por aquélla; un representante de la Intendencia General del Ejército, otro del Comité de Moneda Extranjera y un Delegado por el Instituto del Fomento del Cultivo Algodonero. Las industrias del algodón estarán representadas, por una delegación del Comité Industrial Algodonero, un Vocal, en representación de las Industrias del hilado para toda la zona nacional y tres Vocales por la de tejidos, correspondiendo uno a las zonas Centro y Norte, otro a la del Sur y otro en representación de la industria textil de Baleares. A medida que se aumente la zona nacional se darán en el mismo las representaciones adecuadas a las factorías de algodón incorporadas a la misma.

La Comandancia General de Artillería del Cuartel General del Generalísimo designará un representante.

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., designará un Vocal en su representación.

Art. 3.º En el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial", se reunirán automáticamente los tejedores de la zona Sur en Sevilla y los de la del Norte en Burgos, para proceder a la elección de los Vocales que ambas han de destacar a este Comité. Estas reuniones tendrán lugar en las Jefaturas de Industrias respectivas bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de la Delegación Industrial. El Vocal representante de la industria mallorquina se propondrá en la misma forma en reunión celebrada en la Jefatura de Industria de Palma de Mallorca. Una vez hechos los designaciones, los

Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria, las comunicarán a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, para que ésta provea a los respectivos nombramientos de Vocales, si procediera.

Art. 4.º La Secretaría Técnica del Comité Industrial del Algodón se confiará a un especialista textil del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado, nombrado a propuesta de la Jefatura de los Servicios de Industria de esa Comisión.

Art. 5.º Las reuniones del Comité serán periódicas, celebrándose obligatoriamente una vez al mes, previa convocatoria de la Presidencia. Además se reunirá excepcionalmente cuando las circunstancias lo aconsejen a petición de cualquiera de sus Vocales y aprobación de la Presidencia, o por iniciativa de ésta.

Los acuerdos del Comité no serán válidos sin la aprobación de la Presidencia, que tendrá voto suspensivo.

Art. 6.º Las funciones que incumben al Comité Sindical del Algodón, son:

a) Ajustar las importaciones del algodón en rama o hilado a las necesidades reales del consumo, teniendo en cuenta la producción nacional.

b) Distribuir la primera materia entre las fábricas de hilados, y éste entre las de tejidos, haciendo la distribución tanto del producido con el algodón nacional, como del importado.

c) Ordenar el suministro de los productos de algodón para que sean atendidas en primer lugar, las necesidades del Ejército, y las del consumo nacional después, señalando la prioridad en el servicio.

d) Teniendo presente la necesidad de intensificar la producción del algodón nacional, elevar al Departamento competente la propuesta de los tipos de recargo a establecer sobre la importación de la materia prima o de los hilados extranjeros, necesarios para asegurar el desenvolvimiento del referido cultivo en los términos que proponga el Delegado del Instituto del Fomento del Cultivo Algodonero.

e) Regular el trabajo de las fábricas con arreglo a las primeras materias de que se disponga y a las necesidades y capacidad de producción de cada una de ellas, procurando mantener un ritmo continuo de trabajo.

f) Proponer los precios a que deba venderse los hilados de al-

godón y los tipos clásicos de tejidos, tanto al Estado como a los particulares, sobre vagón fábrica.

g) Cuidar por el cumplimiento de sus acuerdos, e imponer, previo expediente, las sanciones a que hubiere lugar.

h) Todas las demás que se refieren a la industria del algodón y que no estén anteriormente especificadas.

Art. 7.º El Comité Sindical del Algodón quedará definitivamente constituido dentro del plazo improrrogable de 30 días siguientes a la inserción de esta Orden en el "Boletín Oficial".

Art. 8.º Quedan derogadas todas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Art. 9.º Por el Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, se tomarán las medidas pertinentes para asegurar su cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 24 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a funcionarios que se encontraban en la parte últimamente liberada de la provincia de Asturias, afectos a distintos servicios de Obras Públicas, entre los que se encontraba el Ingeniero Jefe de primera clase don Jesús Goicoechea Solís, y examinados los informes unidos a las actuaciones del Inspector General, que motivan un resultado favorable; esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de V. E. ha resuelto la incorporación al servicio del Estado, del Ingeniero Jefe de primera clase don Jesús Goicoechea Solís, como Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo, cuyo cargo venía desempeñando al producirse el Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 17 eleva a esta Presidencia el Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en súplica de que en la Comisión Informadora de la Reconstrucción de

Oviedo figure un representante que sea miembro de la Comisión gestora de dicha Corporación,

Esta Presidencia acuerda ampliar la Comisión referida con un representante que prepondrá la Corporación Municipal entre sus gestores, a esta Presidencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 22 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Siendo conveniente unificar la actuación y orientación de los diferentes Centros dependientes de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, fusionando aquéllos que por tener finalidades análogas o complementarias no es lógico ni hay razones técnicas, ni económicas, en que fundamentar su independiente funcionamiento, cual ocurre en Córdoba con la Estación Experimental Agrícola y la Estación Pecuaria Regional,

A propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

DISPONGO:

1.º Que se fusionen en un solo Centro, denominado "Granja Agrícola del Estado", los dos Centros hoy existentes en Córdoba con las denominaciones de "Estación Experimental Agrícola de Córdoba" y "Estación Pecuaria Regional de Córdoba", bajo la dirección del Ingeniero Director de la primera de las Estaciones citadas.

2.º Que la instalación del nuevo Centro, se haga en la finca denominada "Alameda del Obispo y Arrizafilla", donde hasta ahora estuvo instalada la Estación Pecuaria Regional de Córdoba, debiendo trasladarse a ella la Estación Experimental Agrícola, con todos sus enseres, material y ganado.

3.º Que por el Ingeniero Director de la Estación Experimental Agrícola, en representación del Estado, y otro Ingeniero o Arquitecto representando a la Diputación Provincial y Ayuntamiento de Córdoba, se haga una valoración de las mejoras y edificios construidos por el Estado, donde dicha Estación está instalada, denominada "Huerta de Figuerola", y cuyo importe deberá ser reintegrado al Estado por las Entidades propietarias de dicha finca (Diputación Provincial y Ayuntamiento) y hecho efectivo en el acto de entrega de la misma.

En caso de no llegar a un acuerdo los referidos facultativos, decli-

dirá la peritación un tercero nombrado por el Gobernador civil de la provincia entre los funcionarios del Estado que ostenten el título de Ingeniero o Arquitecto.

4.º El importe a que asciendan dichas mejoras, será destinado a sufragar los gastos de instalación de la "Granja Agrícola del Estado" en la finca "Alameda del Obispo y Arrizafilla", conforme a Presupuesto redactado por la dirección de la misma, que deberá confeccionarse con la máxima economía, reintegrándose al Tesoro el exceso que aquel importe de mejoras represente sobre mencionado Presupuesto de gastos.

5.º En tanto rijan los actuales Presupuestos, la consignación para la "Granja Agrícola del Estado" no podrá ser superior a la suma de las cantidades asignadas en los mismos a los dos Centros que por esta Orden se fusionan, con cuyo fin se redactará un presupuesto de sostenimiento de dicho Centro, siempre orientado a base de cubrir necesidades indispensables, reduciendo en lo que hoy figuran en el Presupuesto, las partidas que no sean necesarias.

6.º La Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba y, en su defecto, la propia Administración del Estado, continuará figurando como arrendataria de la finca "Alameda del Obispo y Arrizafilla", en las mismas condiciones estipuladas en contrato entre el propietario y la Diputación Provincial.

7.º En tanto no sean cumplidas las prescripciones a que se refiere esta Orden, no se verificará la cesión de los terrenos y edificios ocupados hoy por la Estación Experimental Agrícola de Córdoba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 24 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Mixta Arbitral Agro-Fabril Azucarera, relativa a la forma en que a su juicio debe procederse al reparto entre cultivadores e industriales del cupo de 183,480 toneladas de remolacha azucarera, estimado como necesario para subvenir al abastecimiento de azúcar de nuestras posesiones africanas y zona Marroquí de nuestro Protectorado y referente también al modo en que por los fabricantes de azúcar de remolacha debe atenderse a la exigencia de dicho re-

ministro; visto también el informe favorable que sobre ella emite la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

DEBONO

Artículo 1.º El cupo de 183.489 toneladas de remolacha azucarera, que para atender a las necesidades del abastecimiento de azúcar de nuestras posesiones africanas y de la zona del Protectorado español en Marruecos, debe contratarse en la campaña de producción de 1938/39, se repartirá entre las distintas fábricas azucareras que utilizan dicha materia prima en forma idéntica a la prevista en la Ley de 23 de noviembre de 1935, para distribuir entre unas y otras el que anualmente se reparte para las atenciones de nuestro consumo interior.

Artículo 2.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, los cupos de contratación que, atendiendo tan sólo a las necesidades de orden nacional interior, definitivamente se fijan para la campaña de 1938/39 a las zonas y fábricas antes aludidas, se considerarán incrementados en el producto de sus valores respectivos por un factor constante que se fija en ochenta y nueve mil cuatrocientas veintisiete milonésimas (10.089.427).

Artículo 3.º Todos los fabricantes españoles de azúcar de remolacha, contribuirán al suministro que reclamen las necesidades indicadas, en la proporción que a cada uno corresponda y con las clases producidas que puedan suministrar.

Burgos, 20 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—Francisco G. Jornada.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

—|—

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Calixto Tinoco Sánchez, Profesor en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Málaga, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de seis meses a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado" e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de con-

fianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 23 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—Francisco G. Jornada.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

—|—

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Gabriel Vinas Morant, profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Baleares; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de un año, a partir de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial del Estado" a don Gabriel Vinas Morant, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 23 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—Francisco G. Jornada.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Comisión de Industria, Comercio y Abastos

ORDEN

En uso de las atribuciones que me confiere el apartado 4.º de la Orden del Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, fecha veinte del corriente, he tenido a bien designar a los Ingenieros que a continuación se indica, para Jefes, respectivamente, de las tres Jefaturas Superiores de Minas creadas por la citada disposición:

Para la Jefatura Superior de Minas en la Zona Norte, a don Eusebio Cuesta y Ruizcáz.

Para la Jefatura Superior de Minas en la Zona Centro, a don Juan Manuel Mazariñas y Quintanilla.

Para la Jefatura Superior de Minas en la Zona Sur, a don Agustín Marín y Bertrán de Lis.

Burgos, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín Bau.

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 del corriente ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de diciembre), esta Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, abre una información pública y escrita, para que los concurrentes a la misma, invocando las razones en que basen su opinión, puedan pronunciarse, en favor del mantenimiento del régimen que en la actualidad regula la producción agro-fabril azucarera; a proponer al mismo las reformas o aclaraciones que consideren necesarias.

A este efecto, se manifiesta, a quienes deseen acudir a la información, que el régimen actualmente en vigor para la indicada finca, se halla definido por la Ley de 23 de noviembre de 1935 (Gaceta de Madrid de 28 de noviembre), por el Decreto-Ley de 25 de mayo de 1937 (B. O. del Estado de 28 de mayo), por las órdenes de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 13 y 25 de enero último (Boletines Oficiales del Estado de 15 y 17 de enero), y por las disposiciones complementarias que estableciendo doctrinas sobre la materia, se contienen en las Ordenes de la repetida Presidencia que lleva las fechas de 5 de marzo y 8 de octubre del año actual (Boletines Oficiales del Estado de 7 de marzo y 10 de octubre de 1937).

Podrán concurrir a la información: los fabricantes de azúcar, los Sindicatos y Asociaciones de Cultivadores de Plantas saccharinas y, en general, cuantos particulares o entidades se consideren afectados por el problema a que ella se contrae.

Los escritos que a la información se aporten, se dirigirán a la Presidencia de esta Comisión, y podrán presentarse en el Registro General de la Junta Técnica del Estado, durante los días y horas hábiles del próximo mes de enero.

La información deberá referirse, ordenadamente, a los siguientes extremos:

Primerº. Examen detenido y detallado de todos y de cada uno de los artículos de la Ley de 23 de noviembre de 1935 y del apartado y párrafo incorporados a la misma por el Decreto-Ley de 25 de mayo último, exponiendo los comentarios que se crea pertinentes,

teniendo en cuenta para ello las normas de interpretación que para la aplicación de dichos preceptos y con el alcance de disposiciones complementarias se han dictado en el curso del actual año.

Segundo. Conclusiones que se deduzcan de los expresados comentarios respecto al mantenimiento o modificación de los preceptos legales y de sus disposiciones complementarias, concretando clara y sencillamente las reformas que se propongan, y justificando con la amplitud que el caso requiera, el criterio que el informante sostiene, sobre las siguientes materias:

a) Definición de características, demarcación y número de las zonas de producción remolachera que deben distinguirse.

b) Cualidades que deben reunir las zonas clasificables como nuevas y, dentro de ellas, las que deben corresponder a las reputables como de mayor rendimiento azucarero.

c) Zonas de producción fabril azucarera que deben establecerse y correspondencia de las mismas con las consiguientes remolacheras.

d) Procedimiento más equitativo para repartir entre las zonas remolacheras, dentro de ellas por localidades, y dentro de éstas por cultivadores, el cupo general de contratación de remolacha que anualmente se señale.

e) Normas más equitativas para asignar a cada fábrica el cupo de contratación que anualmente debe corresponderle.

f) Naturaleza que debe atribuirse y condiciones fundamentales que debe contener el contrato-tipo para regular la compraventa de remolacha azucarera.

g) Sistema, que siendo viable en la práctica, se considere como más justo y equitativo para fijar el precio que debe señalarse a las diferentes calidades de remolacha azucarera.

h) Cuantía y distribución entre las fábricas azucareras del remanente de azúcar que, para prevenir posibles desabastecimientos de este artículo en el mercado nacional, anualmente debe inmovilizarse, precisando la fecha a que debe referirse la inmovilización, y las circunstancias y condiciones en que las fábricas puedan quedar relevadas de la obligación de retener la parte que individualmente les corresponda.

i) Bases más justas y equitativas para, con sujeción a ellas, determinar la proporción con que

cada empresa de fabricación azucarera debe intervenir en el abastecimiento del mercado nacional de azúcar.

j) Conveniencia de la desaparición o de la subsistencia de la Comisión Mixta Arbitral, indicando, según se crea pertinente lo primero o lo segundo: El organismo que debe sustituirlo en sus funciones, o la composición y atribuciones que deben corresponderle.

Tercero. Propuesta razonada y concretamente resumida de cuantas innovaciones se crea oportuno introducir en el régimen legal vigente, que guarden relación con particularidades o circunstancias dignas de estudio y consideración sobre las cuales nada haya previsto en la actualidad.

Burgos, 20 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El Presidente,
Eufemio Olmedo.

COMISIÓN DE CULTURA Y ENSEÑANZA

ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Angel Torrejón Bartolomé, Ayudante del Instituto de Ibiza (Baleares), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado para su aplicación, he dispuesto:

El cese y la inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza de don Angel Torrejón Bartolomé.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 23 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Visto el expediente instruido a doña María Fernández Cortés, Profesora especial de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año

y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de doña María Fernández Cortés, debiendo ser dada de baja en su escalafón e inhabilitarla para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 23 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don José María Canizares de las Heras, Profesor especial de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de don José María Canizares de las Heras, debiendo ser dado de baja en su escalafón e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 23 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

ORDENES

Tmo. Sr.: Como consecuencia de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de la Plaza de Palencia contra el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telegrafos don Manuel Villatoro Garrido, por la que se le condena como autor de un delito de excitación a la rebelión, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena como accesoria a aquélla, sentencia que es firmada por haber sido apro-

bada por el Excmo. Sr. General de la División, he acordado la separación definitiva del mencionado funcionario, siendo baja en el escalafón a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 22 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Director de Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos de baja en el escalafón del Cuerpo del Oficial 2.º de Telégrafos don Manuel Álvarez Farero, como consecuencia de su ideología marcadamente extremista, comprobada por la Comisión Depuradora de Funcionarios civiles de la Administración de la Zona, de acuerdo con el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, esta Presidencia la hace suya, acordando que el citado funcionario sea baja en el Cuerpo de Telégrafos y excluido del escalafón.

Lo digo a V. I. como resolución de esta fecha a los debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 21 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Director de Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a funcionarios que se encontraban en la parte últimamente liberada de la provincia de Asturias, afectos a distintos Servicios de Obras Públicas y examinados los informes unidos a las actuaciones del Inspector General, que motivan un resultado favorable; esta Presidencia ha acordado la incorporación al servicio del Estado y en los destinos que se indican de los funcionarios siguientes:

Personal de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo

Ingeniero: don José González y Menéndez.

Idem don José María González del Valle y Sarandeses.

Ayudante de Obras Públicas: don Laureano Frendes Alvarez.

Idem don Remigio Barroso Barroso.

Idem don Jesús Alvarez Fernández.

Idem don Buenaventura Baró Salvat.

Interventor del Estado en la Inspección de Circulación y Trans-

portes por carretera: don Ramón Hería Labrada.

Torrero de faros: don José María Llanderosos Paraja.

Idem don Emilio López Gutiérrez.

Idem don Primitivo Suárez Blanco.

Idem don Miguel Suárez Camarero.

Idem don Angel Llanos Delgado.

Auxiliar administrativo a extinguir: don Hermes Fernández Candosa.

Vigilante de Caminos: don Jesús Atorrasagasti Ibáñez.

Idem don Aurelio Monasterio Díaz.

Idem don Arturo González Saavedra.

Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel.—Dirección Facultativa

Ingeniero Auxiliar (Director interino): don Saturnino Villaverde Lavandera.

Oficial segundo: don Eduardo Pareja Rubiera.

Auxiliar segundo: D. Calixto Alvarez Rubiera.

Guarda almacén Jefe: don José Fernández Barcia.

Ordenanza: D. José García Cuesta.

Personal de Secretaría

Oficial primero: don Claudio Peón del Peso.

Oficial segundo: don Antonio de Lera Suárez.

Auxiliar primero: don Manuel Carrera Menéndez.

Auxiliar segundo: doña Margarita Hultón Martínez.

Mecanógrafo: don Alvaro de la Campa González.

Idem don José Sanchis Escribá.

Comisión Administrativa del Puerto de Ribadesella.—Dirección Administrativa

Ingeniero Director: don José María Aguirre e Hidalgo de Quintana.

Oficial mecanógrafo: don Elías Díaz Gómez.

Secretaría

Oficial Secretaría: don Leandro Martín Fernández.

Ordenanza: don Ramón Prendes Vega.

Junta de Obras del Puerto y Ría de Aviles.—Empleados de plantilla

Depositario pagador: don José Alonso Ochoa.

Oficial contable: don Benito Fernández y Fernández.

Auxiliar: don Manuel Vlor Ruiz Gómez.

Auxiliar: don Gabino Peña García Robas.

Auxiliar: don Ramón Menéndez Azcárraga.

Ordenanza: don Severino Suárez Arosa.

Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia

Auxiliar: don Anselmo Hultón Martínez.

Interventores del Estado en la Explotación de F. C.

Interventor del Estado en la explotación del F. C.—Interventor de línea en la Comisaría del Estado en ferrocarril de la zona Norte: don Luis Valero Díaz.

Interventor del Estado en la explotación del F. C.: don Vicente González Regueral Bailly.

Personal de diversas dependencias de Obras Públicas

Jefe de Negociado de segunda del Cuerpo Técnico Administrativo de Obras Públicas, con destino en el Ministerio de Obras Públicas: don Vicente García Rendeles y de Ezcúrdia, con destino en la Comisaría del Estado en la Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España.

Interventor del Estado en F. C., con destino en la Inspección de Transportes por carretera de la Jefatura de Obras Públicas de Santander: don Jorge Cobián Herrera.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—Mauro Serret.

Ilmo. Sr. Inspector Regional de la 13.ª Demarcación de Obras Públicas, en funciones de Inspector General de la provincia de Asturias.—Valladolid.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Ascensos

Por hallarse comprendido en el Decreto número 126 de 22 de septiembre de 1936 (B. O. número 28), se confiere el empleo de Teniente con antigüedad de dicha fecha a Alférez del Regimiento de Artillería Toledo, número 2.º, don Magin Ledesma Lorenzo.

Burgos 23 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, se concede el empleo de Sargento provisional, para los Batallones de guarnición y Orden Público, a los cabos relacionados a continuación, procedentes del 5.º Cuerpo de Ejército:

Antonio Gómez Civera.
Luis Barrau Falcón.
Pedro Escolano Clemente.
Miguel Cervantes Alonso.
Juan Pérez Fontán.
Tomás Hijazo García.
Pedro Júdez Bernal.
Inocencio Medarde Sison.
Manuel Blasco Cortés.
Santos Sanz Artal.
Francisco Valero Valero.
Vicente Vallan Purl.
Pascual Cruz Torres.
José Comín Castellón.
Antonio Navarro Galve.
Casimiro Quero Llorente.
Alejandro Cerrada Pérez.
Vicente Fuentes Castañón.
Amadeo Vicente Barrado.
Antonio Ortiz González.
Emeterio Patrona Embid.
José Larraga Bueno.
Bonifacio Sánchez María.
Domingo Sanz Redondo.
Urbano Vicente Martín.
Daniel Fernández Frechin.
Gregorio Checa Prades.
Dámaso Laguna Palomar.
Mariano Romera Martínez.
Antonio Rubio Cabeza.
Joaquín Corominas Bosch.
Juan Monleón Liso.
Eusebio Pérez Benedicto.
Antonio Soria Molinero.
Tomás Collados Hernández.
Francisco Rodríguez Rueda.
Francisco Martínez Caveros.
Tiburcio Gonzalo Sanz.
Manuel Delgado González.
Dionisio de Blas Hernández.
José Sánchez Latorre.
Esteban Felipe López.
Benito Pérez Barquín.
Agustín Jiménez Jiménez.
Burgos 23 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por haberse padecido error en las relaciones remitidas a esta

Secretaría por el Regimiento de Caballería Cazadores de los Castillejos, núm. 9, al consignar la antigüedad en el empleo de Sargento al de dicho Regimiento D. Rafael Langas Peribáñez, queda sin efecto el ascenso a Brigada que le fué conferido por orden de 28 de septiembre último (B. O. núm. 349).

Burgos 23 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional a los Cabos del Regimiento de Artillería Ligera núm. 16 Teodoro Tomé Gómez y Santiago Santos Botana.

Burgos 23 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23), Orden de 1 de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes complementarias de esta Secretaría publicadas en los "Boletines Oficiales" números 15, 34, 84, 252 y 408, se confiere la asimilación de Alférez Médico a los médicos civiles y soldados médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios a los destinos que se les asigna, debiendo incorporarse con urgencia:

Médico civil don Jaime Escriffa Montes, residente en Ribadeo (Lugo), a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro ídem don Juan Comprobi Roig, ídem en San Sebastián, calle Particular Ategorrieta, núm. 1, cuarto, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Centro.

Otro ídem don Alberto Soriano Nuevo, ídem en Ventosilla (Aranda de Duero), a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro ídem don Ramón Tejada de Navascués, ídem en San Sebastián, Paseo de Colón, 19, a las órdenes del Jefe de los Servicios Sanitarios de la Sexta Región Militar.

Otro ídem don Marcelino Montero Gutiérrez, ídem en Casas de Don Gómez (Cáceres), a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro ídem don Manuel Vega Benedicto, ídem en Sandinero, Hotel Colina (Santander), a las ídem del ídem ídem.

Otro ídem don Teodosio Castellanos Martín, ídem en Villalobón (Palencia), a las ídem del ídem ídem.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 11, don Antonio Ruiz Martínez, a las órdenes del Jefe de los Servicios Sanitarios de la Sexta Región Militar.

Otro del Grupo de Sanidad Militar de la Séptima Región, don José Vicente Zato, que presta sus servicios en el Cuadro Eventual del I Cuerpo de Ejército, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Centro.

Otro ídem ídem don Félix Corral San Martín, a las ídem del ídem ídem.

Burgos, 22 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Se rectifica la orden de asimilaciones de 21 de abril último (B. O. núm. 186) en lo referente al Alférez Médico, asimilado, don Eusebio Mira de la Calle, en el sentido de que su verdadero primer apellido es Mirón, y no el que por error figura en la expresada orden.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Coronel Médico Jefe de los Servicios Sanitarios del 5.º Cuerpo de Ejército, y por comprobarse que se halla enfermo, cesa en la asimilación de Alférez Médico, que se le confirió por orden de 28 de enero último (B. O. núm. 104), el médico civil don Luis Gómez Esteban, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de farmacéutico tercero y se les confieren los destinos que se citan a los soldados farmacéuticos que a continuación se relacionan:

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29 Fernando González Gómez, que presta sus servicios en dicho Regimientos, a Eventualidades del Ejército del Centro, Valladolid.

Ídem del Regimiento de Infantería de Argel núm. 27 don Manuel Cáceres Fernández, que presta sus servicios en dicho Regimiento, a ídem.

Idem del Servicio Automovilista don Enrique Fuentes Martínez, que presta sus servicios en el Parque de Automóviles del Quinto Cuerpo de Ejército, a ídem.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de veterinario tercero a los veterinarios que figuran en la siguiente relación, procedentes de los Cuerpos que se indican, y pasan destinados a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Soldado don Eleuterio Fernández Muñoz, del Regimiento de Transmisiones.

D. José Aragra Ecurra, del Primer Batallón del Regimiento de Arapiles núm. 7 de Infantería.

D. Joaquín Moltó Corredor, del Regimiento de Infantería Oviedo número 8.

D. Pedro José Espotolero Miguellena, de la segunda Comandancia Sanidad Militar.

D. José Fernández Prieto, de la Compañía Mixta de Sanidad de la 83 División.

D. Desiderio Ordóñez Villalobos, de la Compañía de Transmisiones de la 83 División.

Falangista don Francisco Rodríguez-Radillo Díez, del Primer Cuerpo de Ejército.

Veterinario civil don Gregorio Díaz Marcos, del Hospital de Griñón.

Veterinario civil don Quintín Montealegre Paredes,

Burgos, 23 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones reglamentarias se concede las asimilaciones a los empleos que se indican, al personal que a continuación se relaciona:

Sargento Maestro de Banda D. José Pascual Lapiedra, del Regimiento de Infantería Canarias número 30, a Brigada, con la antigüedad de 1.º de septiembre de 1936.

Cabo de Banda D. José Bueno Monje, del Regimiento de Infantería Gerona número 18, a Sargento, con la antigüedad de 3 de noviembre último y efectos administrativos de 1.º del corriente.

Músico de tercera D. Bruno

Ramos Fuente, del Regimiento de Infantería Mérida número 35, a Sargento, con la antigüedad de 7 del corriente y efectos administrativos de 1.º del próximo mes de enero.

Otro. D. Vicente Salvador Fernández, del Regimiento de Infantería Cádiz número 33, a Sargento, con la antigüedad de 15 de septiembre último y efectos administrativos de 1.º de octubre siguiente.

Otro. D. Vicente Quesada Durillo, del Batallón de Cazadores de Las Navas número 2, a Sargento, con la antigüedad de 3 de enero próximo y efectos administrativos de 1.º de febrero siguiente.

Burgos 23 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, cesa en el empleo de Alférez provisional de Infantería D. Evello Morán del Valle, del Regimiento de Infantería América número 23, el cual quedará en la situación militar que le corresponda.

Burgos 23 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Cuerpo de Mutilados de la Guerra

El Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de Guerra me remite para su publicación la siguiente Orden de declaración de Mutilado Absoluto del guardia de Asalto don Cruz Zabaya Borao, que formula con arreglo al artículo 10 del Decreto número 225 de 27 de febrero del corriente año (B. O. núm. 131), y vistos los dictámenes emitidos por las Aserorías Jurídica y Médica de aquella Dirección:

"El día 8 de abril de 1937 el guardia de Asalto don Cruz Zabaya Borao, perteneciente a la 15.ª Compañía de Asalto del Séptimo Grupo de Seguridad de Zaragoza, fué herido por metralla enemiga en la posición de "Becha", Sector de Esguedas (Huesca), donde se encontraba con su Unidad, siendo evacuado al Hospital de Zaragoza, donde permaneció hasta el día 22 de octubre de 1937, en que fué reconocido por un Tribunal

Médico Militar, y según acta del mismo sus lesiones las consideran incluidas en el artículo primero del Decreto número 225, por padecer pérdida de ambos pies, por amputación practicada en ambas piernas.

La Junta Asesora Médica de esta Dirección, en acta de fecha 2 de diciembre de 1937, también lo considera incluido en el apartado C) del artículo primero del mismo Decreto, por padecer amputación de las dos piernas.

En su consecuencia, y de conformidad con el informe emitido por el Asesor Jurídico Militar de esta Dirección, el guardia de Asalto don Cruz Zabaya Borao está comprendido en la letra c) del artículo primero del Decreto núm. 225 y tiene derecho a usar el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", y conforme al último párrafo, apartado D) artículo segundo del Decreto mencionado, puede disfrutar el haber de seis mil (6.000) pesetas anuales desde el momento de la mutilación ocurrida el día 8 de abril de 1937, incrementado en 500 (quinientas) pesetas anuales, que solicitará de la Dirección de Mutilados todos los años hasta llegar al máximo de 12.000 (doce mil) pesetas a los doce años; pensión definitiva; gozará de tratamiento superior al que corresponda a su empleo o sueldo y disfrutando en general de los derechos que le conceden los artículos tercero, último párrafo, 4.º, 6.º y 7.º del mismo Decreto.

El interesado, conforme a lo establecido en el artículo quinto del Decreto, tiene la obligación de nombrar un servidor que le asista, al que abonará un salario mínimo de seis pesetas diarias, incluidas ya en la pensión que se le concede, debiendo acreditar en la Caja por donde perciba sus devengos la prestación de este servicio con certificado expedido por el alcalde de su domicilio, en el que dé fe del desempeño de sus servicios por la persona que lo auxilie, descontando, caso de no acreditación, la cantidad de ciento ochenta (180) pesetas mensuales, que serán reintegradas al Estado, debiendo también el interesado elevar escrito a la Secretaría de Guerra, expresando la Pagaduría Militar por donde desea percibir sus devengos, previa deducción de las cantidades recibidas por haberes desde el día 8 de abril de 1937".

Burgos, 20 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

El Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de Guerra me

remitir para su publicación la siguiente Orden de declaración de Mutilado Absoluto del soldado Isidro Suero Albala, que formada con arreglo al artículo 10 del Decreto núm. 225 de 27 de febrero del corriente año (B. O. número 131), y vistos los dictámenes emitidos por las Asesorías Jurídica y Médica de aquella Dirección:

“El día 26 de julio de 1936 el soldado don Isidro Suero Albala, perteneciente al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 23, fué herido por bala enemiga en el Aito del León, donde se encontraba con su Unidad, siendo trasladado al Hospital de San Mateo y después al de Segovia, Valladolid, Cáceres y Sevilla, donde permaneció hasta el día 28 de mayo de 1937, en que fué reconocido por un Tribunal Médico Militar, y según acta del mismo, sus lesiones las considera incluidas en el artículo primero del Decreto 225, por padecer mutilación del miembro abdominal derecho y mutilación del miembro abdominal izquierdo.

La Junta Asesora Médica de esta Dirección, en acta de fecha de 2 de diciembre de 1937, también lo considera incluido en el apartado C) del artículo primero del mismo Decreto, por sufrir mutilación del miembro abdominal derecho por desarticulación de la rodilla y mutilación del miembro abdominal izquierdo, por amputación de la pierna por el tercio superior.

En su consecuencia, y de conformidad con el informe del Asesor Jurídico Militar de esta Dirección, el soldado don Isidro Suero Albala está comprendido en el apartado c) artículo primero del Decreto núm. 225, y tiene derecho a usar el título de “Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria”, y conforme al último párrafo apartado D) artículo segundo del Decreto mencionado, puede disfrutar el haber de 6.000 (seis mil) pesetas anuales desde el momento de la mutilación, ocurrida el día 26 de julio de 1936, incrementadas en 500 (quinientas) pesetas anuales, que solicitará de la Dirección de Mutilados, todos los años, hasta llegar al máximo de 12.000 (doce mil) pesetas a los 12 años, pensión definitiva; gozará del tratamiento superior al que le corresponda a su empleo o sueldo, y disfrutando en general de los derechos que le conceden los artículos tercero, último párrafo, 4.º, 6.º y 7.º del mismo Decreto.

El interesado, conforme a lo establecido en el artículo quinto del Decreto, tiene la obligación de nombrar un servidor que le asista, al que abonará un salario mínimo de pesetas 25.000 (25.000)

pesetas diarias, incluidas ya en la pensión que se le concede, debiendo acreditar en la Caja por donde perciba sus devengos la prestación de este servicio, con certificado expedido por el alcalde de su domicilio, en el que dé fe del desempeño de sus servicios por la persona que lo auxilia, descontando, caso de no acreditación, la cantidad de ciento ochenta (180) pesetas mensuales, que será reintegrada al Estado, debiendo también el interesado elevar escrito a la Secretaría de Guerra, expresando la Pagaduría Militar por donde desea percibir sus devengos, previa deducción de las cantidades recibidas por haberes desde el día 26 de julio de 1936.

Burgos, 20 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Declaración de aptitud

Por reunir las condiciones que determina la Real orden circular de 9 de junio de 1930 (D. O. número 127), se declaran aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los Capitanes de Carabineros D. Enrique de Anca Núñez y D. Luis García Saseta.

Burgos 23 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a la Comisión de Movilización de Industrias del Norte (Zona de Asturias) el Capitán de Ingenieros, retirado, don Amaro González de Mesa y Suárez.
Burgos, 23 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército de Centro los Oficiales de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Teniente, don Angel Bermejo Rodán.

Alférez de Complemento, don Isidro Litro Jubert.

Alférez, don Ramón Ramírez González, ascendido.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio pasa destinado al Batallón de Zapadores de Marruseos el Alférez de Ingenieros don José Cejudo Gil,

agregado al Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasa destinado a la Brigada Mixta “Flechas Negras”, el Sargento Provisional de Ingenieros don Marcelino Layunta Zabala, de la 5.ª Agrupación de Zapadores Minadores.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a la Inspección General de Sanidad Militar, como Jefe de Evacuaciones Sanitarias por ferrocarril, al Teniente Coronel Médico don Mariano Navarro Moya.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a las órdenes del Inspector General de los Servicios Veterinarios de los Ejércitos Nacionales el Oficial Veterinario primero don Javier Fernández Losada y el Alférez Veterinario don Rafael Guzmán Moreno.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Queda sin efecto el destino al Ejército del Centro del Teniente de Artillería, retirado, D. José Osacar Goyeneche, conferido por Orden de 3 de noviembre último (B. O. número 386).

Burgos 23 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se expresan los Ajustadores provisionales del Parque de Artillería del Ejército del Centro que se relacionan a continuación:

D. José Ferrero de Dios, al 4.º Regimiento de Artillería Pesada, 11 Batería.

D. Aurelio Casañé Luengo, al 9.º Regimiento de Artillería Ligera, 5 Batería.

designado como Jefe de prestigio necesario en tal caso, consiguiendo con un número escaso de fuerzas rechazar un ataque enemigo muy superior numéricamente y dotado de todos los elementos y apoyado por carros de combate. Fué nuevamente felicitado. Vuelto al Monte Naranco, rechazó los ataques de que nuevamente fué objeto. En octubre del mismo año marchó al frente de León. Desde el día 9 formó parte de la vanguardia, operando sobre los montes de Pinao, donde, gracias a la decisión y audacia con que operó, consiguió, marchando a la cabeza de sus fuerzas, ocupar y rebasar el objetivo con escasísimas bajas, apoderándose de Redipuestas, cuartel general de una Brigada enemiga (más alta del objetivo marcado) que guarnecía el frente de ataque. Al día siguiente operó con su columna sobre Peñas Agujas. Operación difícil por el numeroso enemigo y abrupto del terreno, y que duró desde el amanecer hasta las 20 horas, en que se consiguió el objetivo, que fué logrado gracias a la actuación brillantísima de este Jefe, no obstante no estarle encomendada la acción principal en tal combate. En la madrugada resolvió con pleno éxito un duro contraataque y, finalmente, la ocupación del Pico Tatío, y en lo más duro del combate, llevado de su ánimo de vencer y avanzar al frente de sus tropas al objetivo fué alcanzado por tres disparos en la cabeza, que ocasionaron la muerte y pérdida de este prestigiosa Comandante.

Burgos, 22 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de la misma, y según lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército y Cuerpos Armados que a continuación se relacionan y en las condiciones que en cada caso se expresan:

Comandante de Infantería, Jefe del Batallón Cazadores de las Navas número 2, don Francisco Baldrich Gutiérrez, herido menos grave en el frente de Madrid el día 24 de julio de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro.

Comandante de Infantería, Jefe de la Cuarta Bandera de Falange de Castilla, don Rafael Iglesias Carriz, heri-

do menos grave en el frente de Zaragoza el día 3 de agosto de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro.

Capitán de Ingeniería de Marina, del Departamento Paritario del Ferrol, don Carmelo Obello Hernández, herido grave en el frente de Vizcaya el día 12 de mayo de 1937, mandando la primera Compañía de la Bandera de Falange Española de Coruña. Sin pensión, por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Manuel Justo Gutiérrez, herido menos grave en el frente de Madrid el día 11 de febrero de 1937. Debe percibir como pensión 1.005 pesetas, correspondientes a 67 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y como indemnización, por una sola vez, 200.

Alférez de Infantería, del Regimiento Zamora núm. 29, don César Vega Celde, herido menos grave en el frente de Asturias el día 20 de octubre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez provisional de Infantería, de Falange Española de Granada, don Fernando Corbellini Obregón, herido menos grave en el frente de Granada el día 26 de mayo de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro.

Burgos, 22 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de la misma y según lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército y Cuerpos Armados, que a continuación se relacionan, y en las condiciones que en cada caso se expresan:

Comandante de Infantería, habilitado para Teniente Coronel, don José Martínez Esparza, herido "grave" en el frente de Santander el día 14 de agosto de 1937. Debe percibir como pensión 900 pesetas que corresponden a 40 días invertidos en su curación a razón de 22,50 pesetas diarias, y como indemnización por una sola vez, 2.700.

Comandante de Infantería del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Luis Fernández de Pinedo Alonso, herido "grave" en el frente de Madrid el día 24 de julio de 1937. Debe percibir como pensión 2.317,50 pesetas que corresponden a 103 días invertidos en su curación a razón de 22,50 pesetas diarias; y como indemnización por una sola vez 5.400 pesetas.

Comandante de Infantería de la Segunda Brigada de Navarra, don Guillermo Aldir Arceluz, herido "grave" en el frente de Guipúzcoa el día 5 de septiembre de 1936. Debe percibir como pensión 2.025 pesetas que corresponden a 90 días invertidos en su curación, a razón de 22,50 pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 450.

Comandante de Caballería con destino en el Regimiento de Infantería Burgos número 31, don Glicerio Martín Miguel, herido "menos grave" en el Alto del León, siendo Capitán, el día 24 de julio de 1937. Debe percibir como pensión 3.315 pesetas que corresponden a 221 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 375.

Capitán de Infantería, del Batallón Montaña Arapiles número 7, don Ismael Halcón Silva, herido "grave" en el frente de Guipúzcoa, el día 29 de agosto de 1936. Debe percibir como pensión 705 pesetas que corresponden a 47 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 2.250.

Capitán de Infantería del Grupo de Regulares de Ceuta número 3, don Juan de Miguel Villar, herido "grave" en el frente de Toledo, el día 1 de septiembre de 1936. Debe percibir como pensión 1.965 pesetas correspondientes a 131 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 4.500.

Capitán de Caballería del Regimiento Cazadores Castillejos n.º 9, D. Pedro Vecino Páramo, herido menos grave en el frente de Madrid el día 22 de julio de 1937. Debe percibir como pensión 975 pesetas correspondientes a 65 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 875.

Capitán de Infantería del Regimiento Castilla número 3, don Francisco Terrón González, herido "grave" en el frente de Sordo-

ba, el día 11 de marzo de 1937. Debe percibir como pensión 2.805 pesetas correspondientes a 187 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 4.500.

Teniente de Infantería del Grupo de Regulares Melilla número 2, don Vicente Cardenal Rodríguez, herido "grave" en el frente de Madrid el día 16 de julio de 1937. Debe percibir como pensión 1.820 pesetas correspondientes a 108 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 250.

Teniente de Infantería del Grupo de Regulares de Melilla número 2, don Fernando Lacal Celdrán, herido "menos grave" en el frente de Asturias, el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir como pensión 540 pesetas correspondientes a 36 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias.

Teniente provisional de Artillería del Regimiento Ligero número 11, don José Antonio Olano y López de Letona, herido "grave" siendo Alférez, en el frente de Alava, el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir como pensión 1.965 pesetas correspondiente a 131 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 1.600.

Alférez de Infantería del Grupo de Regulares de Larache número 4, don León Cid Fernández, herido "menos grave", en el frente de Madrid, el día 29 de noviembre de 1937. Debe percibir como pensión 600 pesetas correspondientes a 40 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias.

Alférez provisional de Infantería de la Bandera de Falange de Navarra, don Alfredo Zapata y Zapata, herido "grave", en el frente de Vizcaya, el día 17 de junio de 1937. Debe percibir como pensión 1.815 pesetas correspondientes a 121 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 1.600.

Alférez provisional de Infantería del Batallón Cazadores de Melilla número 5, don Antonio Alemany Marine, herido "grave" en el frente de Madrid, el día 24 de julio de 1937. Debe percibir como pensión la cantidad de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta la en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años; la que percibirá en la for-

ma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio último (B. O. número 233); y como indemnización, por una sola vez, 1.600 pesetas.

Alférez de Infantería del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Alfonso Bogaña Tintore, herido "grave" en el frente de Madrid el día 18 de julio de 1937. Debe percibir como pensión la cantidad de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta la en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, la que percibirá en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio último (B. O. número 233); y como indemnización, por una sola vez, 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería del Batallón Cazadores las Navas número 2, don Nicasio Fernández Bueno, herido "grave" en el frente de Vizcaya, el día 27 de mayo de 1937. Debe percibir como pensión 1.365 pesetas correspondientes a 91 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 1.600 pesetas.

Burgos, 21 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, previo informe de los servicios de Intendencia e Intervención de la misma, y según lo dispuesto en el artículo 2.º adicional de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento del 10 de marzo de 1920, Decreto 192 de 26 de enero último y Ordenes de 14 de mayo y 8 de junio del presente año (BB. OO. números 99, 209 y 233), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, en las condiciones que se determinan, al personal del Ejército, Cuerpos Militarizados y Milicia Nacional que a continuación se relacionan:

Alférez de Infantería del Regimiento Carros de Combate número 2, don Isaías Ojorge Celorrio, herido "menos grave" en el frente de Aragón, el día 31 de agosto de 1936, siendo Cabo. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de septiembre de 1936.

Alférez del Reguete de Alava, don Francisco Javier Escudero Montoya, herido "grave" en el frente de Vizcaya el día 4 de agosto de 1936, siendo soldado. Debe per-

cibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de septiembre de 1936.

Brigada de Infantería del Batallón de Montaña de Milán número 32, don Francisco García Rodríguez, herido "grave" en el frente de Asturias, el día 14 de julio de 1937, siendo Sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de julio de 1937.

Brigada del 2.º Tercio de la Legión, don Antonio Rodríguez Morales, herido "grave" en el frente de Madrid, el día 15 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de febrero de 1937.

Sargento de Caballería, del Regimiento Numancia número 6, don Benedicto García García, herido "menos grave" en el frente de Madrid, el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de marzo de 1937.

Sargento de Seguridad de Segovia, don Emilio Rodríguez Saenz, herido "grave" en el frente de Asturias, el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de marzo de 1937.

Sargento habilitado del Regimiento de Infantería Zamora, don Adolfo San José Beltrán, herido "grave" en el frente de Vizcaya, el día 14 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por haber sido herido, siendo Cabo, a partir de 1 de julio de 1937.

Sargento de Seguridad de la 15.ª Compañía de Asalto de Zaragoza, don Manuel Gracia Alfámbra, herido "menos grave" en aquella provincia el día 23 de julio de 1936, siendo Cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de agosto de 1936.

Cabo de Infantería del Regimiento San Quintín número 25, don José Carrete Rombo, herido "grave" en el frente de Madrid el día 7 de julio de 1937. Le corresponde percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de agosto de 1937.

Cabo de Infantería del Regimiento Aragón número 17, don Modesto Gutiérrez Álvarez, herido "grave" en el frente de Aragón el día 19 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de agosto de 1936.

tas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de septiembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, don José Rodríguez López, herido "grave" en el frente de Oviedo el día 2 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1937.

Cabo de Seguridad de la segunda Compañía Eventual de Zaragoza, don Serafin Cacho Ciria, herido "grave" en el frente de Aragón el día 8 de diciembre de 1936 y por segunda vez, también "grave", el 27 de abril de 1937 en dicho frente. Debe percibir por cada una de las heridas la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de enero de 1937, la primera; y de 1 de mayo de 1937, la segunda.

Legionario del Segundo Tercio de la Legión, don Santiago Vallo Villaverde, herido "grave" en el frente de Toledo el día 19 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería del Regimiento San Marcial número 22, don José Arnáiz Alonso, herido "grave" en el frente de Toledo el día 19 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería del Regimiento San Marcial núm. 22, don Lucio Olalla Olalla, herido "grave" en el frente de Vizcaya el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería del Regimiento San Marcial número 22, don Victoriano del Pozo Hernán, herido "grave" en el frente de Alava el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de enero de 1937.

Soldado de Infantería del Regimiento San Marcial núm. 22, don Pablo Rocha Martínez, herido "grave" en el frente de Santander el día 1 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de mayo de 1937.

Soldado de Artillería del Regimiento Ligero número 15, D. José Rodríguez Gaxco, herido "grave" en el frente de Asturias el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la

pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de junio de 1937.

Guardia civil de la Comandancia de Oviedo, don José Lorente Jiménez, herido "grave" en el frente de Asturias el día 10 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de enero de 1937.

Guardia civil de la Comandancia de Oviedo don Eusebio Cano Herrera, herido "grave" en el frente de Asturias, el día 28 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de marzo de 1937.

Guardia de Seguridad de la 15.ª Compañía de Asalto de Zaragoza, don Pedro Algarate Gil, herido "menos grave" en el frente de Aragón el 5 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de septiembre de 1937.

Guardia de Seguridad de la 5.ª Compañía de Asalto de Sevilla, don Antonio García Jiménez, herido "menos grave" en el frente de Córdoba el día 15 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1937.

Guardia interino de Seguridad de la 38.ª Compañía de Asalto de León, don Luis Merino Robles, herido "grave" en el frente de León el día 23 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de mayo de 1937.

Guardia de Seguridad de la 15.ª Compañía de Asalto de Zaragoza, don Antonio Sanz Cuello, herido "grave" en el frente de Aragón el día 9 de abril de 1937. Debe percibir como pensión la cantidad de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de mayo de 1937.

Guardia de Seguridad de la 32 Compañía de Asalto de Pamplona, don Agustín Sánchez Martín, herido "menos grave" en el frente de Gulpúzcoa el día 5 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de septiembre de 1936.

Burgos, 21 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Nombramiento

Se publica la orden de 22 del mes actual por la que se nombra Cabo

nador Militar de Talavera de la Reina al Coronel de Infantería don Carlos Montamayor Krauel, en el sentido de que el cargo que ha de desempeñar es el de Comandante Militar y no el que por error se hacía constar en aquélla.

Burgos, 25 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Séptima Región Militar y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo, se confirma el ascenso al empleo inmediato de los Sargentos de Complemento de Artillería, con destino en el 13 Regimiento Ligero, D. José María Pascual del Povil Rabello y D. José María Fuster Riera.

Burgos 22 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se confirma el ascenso al empleo inmediato de los Sargentos de Complemento de Artillería, con destino en el Tercer Regimiento Pesado, que figuran en la siguiente relación:

D. Antonio Aguinaga Tellería.
D. Ricardo Suescun Sánchez.
D. Rafael Guerrero Unanue.
D. Narciso Quinquera Rigau.
D. Miguel Aranjuelo Muñoz.
D. Joaquín Gurruchaga Fernández.
D. Manuel San Julián Salzar.
D. Miguel Eizaguirre Alonso.
D. Gustavo Ruiz del Portal Ramos.

Burgos 22 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que determina el Regla-

mento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato a los Brigadas de Complemento de Intendencia D. José Feo Perdomo y D. Rodrigo de Vega Torres, del Grupo de Tropas de Canarias.

Burgos 23 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado el Capitán de Ingenieros don Federico Méndez Villamil al Batallón de Zapadores de Marruecos, y el Alférez de Complemento de la misma Arma don Luis Saenz de Santamaría de los Ríos al Batallón de Zapadores número 5.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Pase a otras Armas

Comprobado documentalmente que ha terminado la Carrera de Medicina el Jefe de Taller de tercera de la Escala de Complemento de la Brigada Obrera y Topográfica don Ramón Abella y Vera, por conveniencia del servicio causa baja en dicha Brigada y alta en la Escala de Complemento de Sanidad Militar, como Alférez Médico, conservando la antigüedad que actualmente disfruta, y pasa destinado a las órdenes del General Jefe del Ejército del Centro, debiendo incorporarse con urgencia.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Reenganches

Por reunir las condiciones reglamentarias se clasifica en los períodos de reenganche que se indican, al personal que a continuación se relaciona:

Sargento Maestro de Banda D. Manuel Morales González, de la Agrupación de Artillería de Costa, en el tercer período de reenganche de Suboficial, con la antigüedad de 1.º de abril de 1935 y efectos administrativos desde 1.º de agosto último.

Otro D. Ramón Torrente Díaz, del Regimiento de Infantería Zamora número 29, en el segundo período de reenganche de Subo-

ficial, con antigüedad de 12 de febrero último y efectos administrativos a partir de 1.º de marzo siguiente.

Burgos 23 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 22 del actual, causa baja en fin del mismo y pasa a situación de retirado, el Músico de primera asimilado a subayudante don Ramón Díaz Lavaratete, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 275 pesetas, que le correspondan por contar más de 29 años de servicios efectivos, estar comprendido en la Ley de 15 de julio de 1912 (C. L. número 143) y disposición octava transitoria del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, cuya cantidad deberá ser abonada a partir de primero de enero de 1938, por la Delegación de Hacienda de Las Palmas (Canarias), en cuyo punto fija su residencia.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Vista la instancia y propuesta de retiro del Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, don Manuel Pons Ribot, cursadas por el General Jefe del Ejército del Sur en primero del mes actual, solicitando el referido Auxiliar en la instancia, como gracia especial, se le permita continuar en activo hasta alcanzar los veinte años, con abonos que establece el Estatuto de Clases Pasivas del Estado para tener derecho a la pensión mínima de retiro; teniendo en cuenta, que según la propuesta de retiro formulada a favor del nombrado Auxiliar, solo cuenta en fin del mes en curso 15 años, cinco meses y 28 días de servicios con abonos, sin llegar por consiguiente a completar los veinte que exige el expresado Estatuto, sin que puedan serle de aplicación las Reales Ordenes Circulares de 15 de diciembre de 1896; 22 de abril de 1914 (CC. LL. números 352 y 71), respectivamente, como tampoco la Real Orden Circular de 2 de junio de 1898 (C. L. número 177), que el recurrente invoca en su instancia, y que se retiran a que los Jefes, Oficiales, Clases de tropa, Guardia civil y Camareros, que

al cumplir la edad para el retiro, cuenten más de 18 años de servicios, sin llegar a 20, se les pueda conceder el continuar en activo por tiempo inferior a un año para completarlos, únicas disposiciones que podrían serle de aplicación, si se encontrase en idénticas condiciones, he resuelta, sea desestimada la pretensión del ya repetido Auxiliar, por no existir precepto legal alguno, que autorice el que pueda continuar en activo, por un espacio de tiempo de 4 años, 6 meses y 3 días que necesita para completar los 20 necesarios para los efectos de señalamiento de haber pasivo, procediendo por tanto cause baja por fin del actual mes de diciembre, por pasar a situación de retirado como cumplido de la edad reglamentaria de 65 años señalada a los de su clase, y sin derecho a haber pasivo alguno, por las razones expuestas anteriormente.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Separación del servicio

Visto el expediente instruido en esclarecimiento de la actuación del Agente de Policía marítima de la extinguida Delegación marítima de Vizcaya, Félix Ojeda Fernández, en relación con el Alzamiento Nacional, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), se dispone su separación definitiva del servicio, causando baja en el Escalafón del Grupo respectivo.

Burgos 20 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Al Servicio del Protectorado

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, y para su destino como Interventor de 1.ª del Servicio de Intervenciones, pasa a la situación «Al Servicio del Protectorado» el Capitán de Infantería D. Salvador Gómez García, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos 23 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—

El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Títulos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Aire, y por haber terminado con aprovechamiento el curso correspondiente, se concede el título de Piloto de Avión de Guerra, con antigüedad de 9 del actual, al Capitán de Infantería D. Arturo Montel Touzet.

Burgos 23 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 26 de diciembre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Franco	29,00
Libra	42,45
Dólar	8,58
Lira	45,15
Franco suizo	196,35
Reichsmark	3,45
Belga	144,70
Florin	4,72
Escudo	38,60
Peso moneda legal	2,65
Corona checa	30,00
Corona sueca	2,19
Corona noruega	2,14
Corona danesa	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	36,25
Libra	53,05
Dólar	10,72
Franco suizo	245,40
Escudo	48,25
Peso moneda legal	3,30

Anuncios particulares

Comisión provincial de incautación de Bienes de Vizcaya

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Manuel Jacob, de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Jesús García Valcárcel.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Eguidazu y Landecho, ingenieros de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Jesús García Valcárcel.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Compañía General de Tubos S. A., Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Jesús García Valcárcel.

BANCO DE ESPAÑA

MALAGA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número 66.519, de pesetas nominales dos mil; 67.919, de pesetas nominales ocho mil trescientas, y 68.501, de pesetas nominales mil quinientas, todos en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4%, expedidos por

esta Sucursal en 13 de mayo de 1930, 6 de octubre de 1932 y 10 de noviembre de 1933, a favor de doña Concepción de la Cámara Cruz, así como los números 65.170, de pesetas nominales 14.000, en títulos de la Deuda Amortizable al 4%, emisión 1928, 66.017, de pesetas nominales siete mil, y 68.841, de pesetas nominales tres mil, los dos últimos en acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España, expedidos por esta Sucursal, a favor de don Manuel de la Cámara Díaz, el 19 de julio de 1928, 8 de agosto de 1929 y 16 de julio de 1934, respectivamente, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", "Diario de Burgos" y "Sur", de Málaga, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga, 17 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Enrique Gilarranz.

Banco Hispano-Americano

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de nuestros Estatutos, se advierte al público que ha sufrido extravío el resguardo número 01.386, transmisible, expedido a favor de Ramón Burrell Felitú, de Torres del Obispo, por la Sucursal de este Banco en la plaza de Huesca, con fecha 30 de julio de 1934, correspondiente a un depósito de 10.000 pesetas nominales en veinte acciones preferentes 7%, acumulativo de la Compañía Telefónica Nacional de España, núms. 680.191/4; 673.389/96; 693.841/43 y 693.850/4, con cupón número 48 y siguientes.

Muy interesante

Importante Fábrica de Peines y Galalith en Legazpia, se cede. Detalles, en la Comisión Provincial de Incautación de Bienes. Paseo Colón, 2. Proposiciones hasta el 16 de enero de 1938.

IMPRESA PROVINCIAL